



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMSERSO, DE 29 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL B EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Función Pública y de Hacienda y Presupuestos, de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de la normativa vigente en la materia, esta Dirección General del Imsero, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura temporal de 1 puesto de personal laboral fuera de convenio hasta la cobertura reglamentaria de la plaza.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter temporal, 1 plaza de Técnico de Prevención y Salud Laboral B, en los Servicios Centrales del Imsero, hasta la cobertura reglamentaria de la plaza.

- 1.1. Las funciones, retribuciones y demás características de la plaza se detallan en el Anexo I.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
- 1.3. Concluido el proceso selectivo, al aspirante seleccionado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, se le formalizará el correspondiente contrato de duración determinada.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.





- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Edad: Tener cumplidos 16 años.

2.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Médico especialista en Medicina en el trabajo. *Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.* Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1 La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático, en aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General).

3.2. A la solicitud se acompañará:

- Curriculum vitae del candidato
- Titulación requerida en el Anexo I para acceder a la plaza a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo





previsto en la base 7.1, la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo II. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.3. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Inmerso dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse al menos en la página web www.imsero.es (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) y en el punto de Acceso general, a través de su página web <http://www.administracion.gob.es>, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión del aspirante.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de Selección

5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV.

5.2. El órgano de selección velará por el estricto cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.





Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en la base anterior.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la Secretaría General del Imserso, calle Ginzo de Limia, 58 de Madrid, 28029, dirección de correo electrónico procesos.selectivos@imserso.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El órgano de selección publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la primera fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la primera fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase, determinándose el lugar, fecha y hora para la realización de la segunda fase del concurso (entrevista), procurándose articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de la prueba.

6.2. Concluida la segunda fase del concurso, el órgano de selección hará públicas, en la sede del órgano de selección, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que hayan superado las dos fases del concurso, con indicación de la calificación obtenida por orden de puntuación.

6.3. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor, quien dictará resolución adjudicando las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas para la cobertura temporal del puesto objeto de esta convocatoria.

Dicha relación se publicará en la sede del órgano de selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo el primer aspirante de dicha relación de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. La adjudicación de la cobertura temporal del puesto se efectuará al aspirante que supere el proceso selectivo con la mayor puntuación total.





7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

7.4. El aspirante contratado deberán cumplir un periodo de prueba de 6 meses, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Concluido el periodo de prueba, si el aspirante contratado no superara el mismo según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, se procederá a la rescisión del contrato.

7.5. En el caso en que una vez finalizado el plazo indicado en la base 7.1, no se acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar, en su caso, al siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

7.6. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o el informe emitido por responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, respecto su desempeño en el puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir, en su caso, por el siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable. En el caso de que el candidato seleccionado no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la evaluación del periodo de prueba sea desfavorable, el puesto será adjudicado al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1., *siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.*

8. Norma Final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día al de su siguiente publicación o potestativamente y con carácter previo, recuso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de junio de 2022
EL DIRECTOR GENERAL,
Luis Alberto Barriga Martín.





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto: Técnico de Prevención y Salud Laboral B

Número de plazas convocadas: 1

Centro: En la Secretaría General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Madrid)

Localidad: Madrid

Titulación exigida: Título universitario oficial de Médico especialista en Medicina del Trabajo

Convenio aplicable: Fuera de convenio

Remuneración anual:

Salario base 33.227,76 €

Pagas extra 5.537,96 €

Productividad Mayor dedicación: 1.933,08 €

Régimen horario: 40 horas semanales en régimen de especial dedicación

FUNCIONES A REALIZAR

- Prevención y fomento de la salud.
- Programación de actividades sanitarias de la unidad.
- Control y actualización del historial clínico laboral de los trabajadores.
- Mantenimiento de un archivo clínico-estadístico con todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y ocupacional, historia clínica única y demás registros que señalen las autoridades competentes.
- Colaboración en la planificación, organización, gestión y valoración de los Reconocimientos Médico-Laborales y Preventivos que se realicen al personal del Inmerso en los Servicios Centrales y en los Centros del Inmerso en Madrid.
- Determinación del grado de aptitud médica para el trabajo de los trabajadores del Inmerso tras la valoración conjunta de los informes de reconocimiento médico emitidos por la empresa contratada para la realización del servicio y otras pruebas complementarias realizadas de acuerdo con el protocolo de reconocimiento médico específico establecido. Adaptación de los puestos de trabajo.





- Valoración de informes de reconocimientos preventivos y comunicación individualizada de resultados.
- Elaboración de informes médicos y seguimiento de trabajadores especialmente sensibles.
- Participación con el área técnica en los estudios de puesto de trabajo en casos de especial sensibilidad por enfermedades, grados de incapacidad, gestación en el trabajo de mujeres, personas con discapacidad y contribuir a su readaptación laboral y social, además de determinación de tareas que podrían ejecutar estos trabajadores.
- Colaboración con los otros servicios del organismo y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- Manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con las actividades de la unidad.
- Atención médica al personal de los Servicios Centrales.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases, según se detallan a continuación:

1ª Fase de concurso:

En esta fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: La puntuación máxima será de **36 puntos**

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo con idéntico o superior grupo de titulación y con funciones y tareas similares a las asignadas al puesto de trabajo al que se opta.

Puntuación máxima de este apartado: 36 puntos.

Forma de puntuación: hasta 3 puntos por cada mes completo de experiencia.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo con inferior grupo de titulación y con funciones y tareas similares a las asignadas al puesto de trabajo al que se opta.

Puntuación máxima de este apartado: 18 puntos.

Forma de puntuación: hasta 1,5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: Presentación de copia auténtica por vía telemática, según se indica en la base 3.1.

- Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración
- Contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos, acompañados de un certificado del Organismo/Empresa en el que conste la categoría profesional, funciones y periodos trabajados.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, el contrato o contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Méritos formativos: La puntuación máxima será de **24 puntos**

1. Poseer algún título académico oficial de ámbito estatal distinto al exigido para participar en el proceso selectivo y relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 10 puntos.



Forma de puntuación:

- Hasta 10 puntos por titulación

Forma de acreditación: Presentación de los títulos por vía telemática, según se indica en la base 3.1.

2. Cursos o seminarios siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y estén relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 14 puntos

Forma de puntuación:

- 1 punto por cada curso o seminario de 15 a 100 horas, con un máximo de 6 puntos.

- 3 puntos por cada por cada curso o seminario de 101 a 500 horas, con un máximo de 9 puntos.

- 6 puntos por cada por cada curso o seminario de más de 500 horas con un máximo de 12 puntos

Forma de acreditación: Presentación de los títulos o certificados por vía telemática, según se indica en la base 3.1.

Para superar esta fase, será necesario obtener la puntuación mínima de 30 puntos.

2ª Fase de concurso:

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la 1ª fase de concurso y se valorará con un **máximo de 40 puntos**. La segunda fase de concurso consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre los conocimientos y experiencia que posean los candidatos en relación con las tareas a desarrollar y los méritos requeridos en el Anexo I, así como las aptitudes necesarias para llevarlas a cabo, a fin de valorar la adecuación de los candidatos al puesto. Para superar esta fase deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases de concurso.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. *Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia profesional en puestos de trabajo con idéntico o superior grupo de titulación y con funciones y tareas similares a las asignadas al puesto de trabajo al que se opta.*
2. *Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia profesional en puestos de trabajo con inferior grupo de titulación y con funciones y tareas similares a las asignadas al puesto de trabajo al que se opta.*
3. *Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 1.*
4. *Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 2.*
5. *Puntuación en la segunda fase de concurso.*
6. *Si persistiera el empate, se resolverá mediante la realización de una prueba relacionada con el contenido y materias propias del proceso selectivo juzgado.*





ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL B

DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: Apellidos, Nombre, Nº y tipo de documento de identidad, Domicilio, C, Nº, Piso, Letra, Localidad, Provincia, Código postal, Teléfono, Email, Fecha nacimiento, Nacionalidad

TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE PARTICIPA

Empty box for academic qualification

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación consignados en esta instancia.

(En caso de no consentir, marque la casilla [] debiendo, en este caso, aportar copia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero, así como copia auténtica acreditativa de la titulación académica exigida, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente).

En.....a.....de de 2022 (Firma)





ANEXO IV ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del órgano de selección del presente proceso selectivo será hecha pública con las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las fases del proceso selectivo.

